

Universidad Nacional de la Plata
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Calle 50 e 1 y115
Denominación de UOC: 118
Tel: 221-423-6775 / 221-15-359-5409

Mail: compras@folp.unlp.edu.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Facultad de Odontología UNLP

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ETAPA UNICA NACIONAL N° 10/2021, **TRAMITE SIMPLIFICADO**

EXPEDIENTE: 2500-3045/2021

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Cobertura de Emergencias Medicas en la Facultad calle 50 e Av. 1 y 115 La Plata, incluido el Ex. Sanatorio de La Carne calle 12 y 165 de Berisso

CONSULTAS

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar

HASTA EL 13/5/2021 respondidas el 14/5/2021

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar

HASTA EL 17/5/2021 hasta las 10:00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1: La presente CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/21 en la Facultad de Odontología de la UNLP. tiene por objeto la contratación de un Servicio de Cobertura de Emergencias médicas, según el siguiente detalle:

Renglón 1:

A) COBERTURA DE EMERGENCIAS MÉDICAS LAS 24 HS., A ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y A QUIENES CIRCULEN CIRCUNSTANCIALMENTE EN EL LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, UBICADA EN CALLE 50 e 1 y 115 DE LA CIUDAD DE LA PLATA.

B) COBERTURA DE EMERGENCIAS MÉDICAS LAS 24 HS., A ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y A QUIENES CIRCULEN CIRCUNSTANCIALMENTE EN EL LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL EX SANATORIO DE LA CARNE, EN EL CUAL LA FACULTAD CUENTA CON DOS PISOS DEL MENCIONADO EDIFICIO PARA EL DICTADO DE DOS TECNICATURAS, UBICADO EN LA CALLE 12 y 161 DE LA CIUDAD DE BERISSO.

Artículo 2: MULTAS Y AFECTACIÓN DE LAS MISMAS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o contratistas dará lugar a la aplicación de penalidades que a continuación se detallan:

A LOS PROPONENTES.

a) Por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida total de las garantías.

AL CONTRATISTA.

a) Primer llamado de atención formulado y no resuelto en 24 Hs. de notificado, pérdida del quince por ciento (15%) del importe mensual (Primer antecedente).

b) Segundo llamado de atención pérdida del treinta (30%) del importe mensual. (Segundo antecedente).

c) Tercer llamado de atención pérdida del cincuenta (50%) del importe mensual. (Tercer antecedente).

d) Cuarto llamado de atención se rescindirá el contrato.

Artículo 3: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE: Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en MONEDA NACIONAL y constituida por:

- I. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
- II. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
- III. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;
- IV. Pagaré a la vista, cuando su importe no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), no siendo combinable con las restantes formas de constitución de garantía enumeradas anteriormente.
- V. **El oferente deberá acreditar un centro operativo habilitado dentro del radio de la ciudad de La Plata.**

2. **DECLARACIÓN DE DOMICILIOS**, a los cuales de forma indistinta serán enviadas y serán validas todas las notificaciones referidas a esta Contratación.

- I. Domicilio postal
- II. Constitución de dirección de Correo Electrónico

3. **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA.**

Artículo 4: VERIFICACIÓN DE CALIDADES

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades, el oferente podrá presentar copia de los certificados que la acrediten.

1. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.
2. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL COMPR.AR
3. REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.
4. La Facultad realizará las consultas previstas en la Resolución General 4164-E de la AFIP con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales de los oferentes.

Artículo 5: Los oferentes deberán cotizar, en forma mensual, expresada en números y el total del periodo básico, expresado en número y en letras, determinados en **PESOS (con IVA INCLUIDO)**. **En ningún caso se aceptarán cotizaciones en dólares u otra moneda ni plantear la modificación de presupuestos motivados por la eventual fluctuación de la moneda.** El precio cotizado será el precio final que deba pagar la FACULTAD, **por todo concepto.** La cotización efectuada implica por parte del proponente el pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del lugar donde se realiza el servicio de cobertura.

Consecuentemente, no podrá efectuar reclamos con respecto a las condiciones de realización del servicio, una vez efectuada la Apertura de la presente licitación. La oferta deberá tener firma y aclaración por el representante de la firma, fecha, N° de CUIT y todos los detalles de la Contratación

Artículo 6: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta junto con la documentación solicitada, se deberá presentar de manera electrónica, (en formato PDF), al siguiente correo: compras@folp.unlp.edu.ar La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, **en cualquier caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que **NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS CON LA OFERTA.** Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite.

Artículo 7: Los oferentes deberán **mantener** las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contando a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Artículo 8: La vigencia de la cobertura se establece desde el **1/7/2021 al 31/12/2021, periodo básico, con opción prorrogada para el año 2022, por un periodo igual contado a partir del 1/2/2022.**

Artículo 9: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE RESULTE CONTRATADA

El que como resultado de la presente contratación resultare contratado tiene obligación de:

- A. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata), del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- B. Aquellos que revistan el carácter de responsables inscriptos deberán encontrarse incorporados al régimen de facturación electrónica. Igual requisito deberán cumplimentar el resto de los contribuyentes, para montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL -\$ 50.000-, según según el régimen vigente dispuesto por la AFIP.
- C. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:
 - I) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
 - II) BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
 - III) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
 - IV) CITIBANK NA
 - V) BBVA BANCO FRANCES SA;
 - VI) BANCO SUPERVIELLE SA;

VII) BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
VIII) BANCO PATAGONIA SA;
IX) BANCO HIPOTECARIO SA;
X) BANCO SAN JUAN SA;
XI) BANCO DEL TUCUMÁN SA;
XII) BANCO SANTANDER RÍO SA;
XIII) BANCO DEL CHUBUT SA;
XIV) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
XV) HSBC BANK ARGENTINA SA;
XVI) BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
XVII) BANCO DE VALORES SA;
XVIII) BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
XIX) BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
XX) BANCO MACRO SA;
XXI) NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
XXII) NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
XXIII) NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
XXIV) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA
(ARGENTINA) SA.

Artículo 10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico y/o resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la Facultad, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

Artículo 11: A los efectos de resolver cualquier diferencia que se planteara en el marco de la presente Licitación las mismas se deberán resolver en los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

Artículo 12: Las facturas serán presentada por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@folp.unlp.edu.ar. La facturación del servicio sera del 1 al 5 de cada mes vencido, el pago se hará en todos los casos por servicio realizado, a los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura y remito (conformado por el responsable del área) correspondiente, en la Dirección Económica-Financiera.

Artículo 13: La Universidad Nacional de La Plata se encuentra inscripto en la AFIP bajo el cuit n° 30-54666670-7 siendo considerada su condición como responsable exento.

Artículo 14: Será Responsabilidad de la Empresa que resulte contratada, articular todos sus recursos humanos, tecnológicos y materiales para acudir en forma urgente al lugar que la patología del paciente lo demande.

Artículo 15:

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.

En especial, se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y de competencia entre los oferentes o que atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás. Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Asimismo, los oferentes aceptarán dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.

Artículo 16:

Responsabilidad General del Contratista

El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto o mala praxis en la prestación del servicio y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en documentación con deficiencias manifiestas que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar las respectivas tareas.

Artículo 17:

Responsabilidad extracontractual

1. El contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata por los hechos u omisiones de sus directores, administradores y dependientes con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato.
2. Lo dispuesto precedentemente regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la ejecución del contrato o puestas bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.
3. El contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos en los artículos anteriores.
4. Si el Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata fuera demandado por tales daños y perjuicios y la acción prosperare, el Contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención del contratista en juicio conforme con las normas procesales vigentes

Artículo 18: La Contratación se rige por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional: Decretos 1023/01 y sus modificatorias, resoluciones 1053/16 y 1278/21 de la U.N.L.P.

